

Expediente núm.: 581/2018

Procedimiento: Convocatoria Subvenciones per Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: Trabajo es Bienestar 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto que por Provisión de Alcaldía de fecha 15 de Marzo de 2019, se consideró conveniente efectuar la convocatoria de subvenciones que anualmente se efectúa per el plan "Trabajo es Bienestar".

Visto que con fecha 18 de Marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría en el cual se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 18 de Marzo de 2019, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito para atender al gasto derivado de la concesión de estas subvenciones.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 21 de Marzo de 2019 se han aprobado las Bases Regulatoras del Plan Trabajo es Bienestar 2019, se han sometido a información pública y durante la misma no se han producido alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases Regulatora para la concesión de subvenciones en materia de Trabajo es Bienestar 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Trabajo es Bienestar 2019, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGON. Suministrar, por parte de la Intervención, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en los términos previstos en legislación vigente.

ANEXO

Expediente. 581/2019

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
PROMOCIÓN ECONOMICA "TRABAJO ES BIENESTAR" ANY 2019**

BASES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de subvención se regirá por lo que contengan estas Bases Regulatoras y en su defecto por la normativa vigente.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, justificación y cobro de las subvenciones dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, en relación a las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas que contraten personas desempleadas, realicen contratos de formación y aprendizaje, y en relación a las personas residentes en Torrefarrera que se den de alta en el régimen de autónomos.

2. FINALIDAD

Esta subvención tiene por finalidad

- Fomentar la contratación de personas desempleadas del municipio por parte del sector privado.*
- Estimular la creación de puestos de trabajo.*
- Fomentar el espíritu emprendedor.*

3. PERIODO DE DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinarán a las altas en el régimen de autónomos iniciadas desde el 1 de Diciembre de 2018 al 30 de Noviembre de 2019, y a las contrataciones laborales a personas en situación de desempleo y a las contrataciones de formación y aprendizaje realizadas también desde el 1 de Diciembre de 2018 al 30 de Noviembre de 2019.

4. BENEFICIARIOS

Pueden solicitar la subvención las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, con la sede social de la actividad empresarial o industrial en el municipio de Torrefarrera, que efectúen la contratación de personas desempleadas de Torrefarrera, o bien formalicen un contrato de formación y aprendizaje o prácticas a jóvenes residentes en Torrefarrera, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que no hayan realizado despidos en los 3 últimos meses anteriores a la fecha de contratación por la cual solicitan la subvención.*

2. *Que no tengan ninguna deuda por ningún concepto con el Ayuntamiento.*
3. *Que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.*

También pueden solicitarla empresas que no tienen la sede social de la actividad empresarial o industrial en el municipio de Torrefarrera, pero que prestan servicios al Ayuntamiento de Torrefarrera, cuando contraten personas desempleadas de Torrefarrera en las mismas condiciones que el resto de empresas.

El Ayuntamiento establece como colectivo objeto de protección a las personas que consten empadronadas en Torrefarrera antes del 1 de Enero de 2018, que estén desocupadas y que consten en los Servicios de Ocupación de Catalunya como personas desempleadas con una antigüedad mínima de tres meses.

El proceso de selección lo realizarán las empresas.

Para las altas en régimen de autónomos, se tendrán en cuenta las efectuadas entre el 1 de Diciembre de 2018 y el 30 de Noviembre de 2019 y es necesario estar empadronado en el municipio de Torrefarrera antes del día 1 de Diciembre de 2018, y no tener ninguna actividad económica o laboral igual o superior a Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a la hora de darse de alta en el régimen de autónomos.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria regula las subvenciones y las ayudas otorgadas a las personas físicas o jurídicas del municipio en materia de Trabajo es Bienestar.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y en ningún caso generaran ningún derecho respecto a peticiones posteriores, y no se pueden invocar como precedente. En este sentido, su denegación no dará lugar a ninguna reclamación.

En los aspectos no previstos en esta convocatoria, es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio que la desarrolla, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común y el resto de la legislación concordante.

6. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Se tendrá en cuenta que el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento el importe de otras subvenciones que le hayan concedido por la actividad a desarrollar.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

7. TIPOS DE AYUDAS ECONÓMICAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes modalidades:

- **Contratos de formación y aprendizaje:**

- Subvenciones para empresas locales que realicen contratos de un mínimo de 2 años a jóvenes residentes en Torrefarrera que firmen un contrato de formación y aprendizaje o uno de prácticas. El importe de esta modalidad es de 3.000,00€ para cada subvención.

- **Contratos laborales a personas desempleadas:**

- Subvenciones para empresas locales que realicen contratos a personas en situación de desempleo residentes en Torrefarrera de una duración mínima de 1 año. El importe de esta modalidad es de 1.500,00€ por cada subvención.
- Subvenciones para empresas locales que realicen contratos de una duración de 6 meses a personas desempleadas residentes en Torrefarrera. El importe de esta modalidad de 500,00€ para cada subvención.
- Subvenciones para empresas locales que realicen contratos de una duración mínima de 1 año a jóvenes desempleados menores de 30 años o personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, residentes en Torrefarrera. El importe de esta modalidad es de de 2.000,00€ para cada subvención.

- **Altas como trabajadores autónomos:**

- Subvenciones para personas residentes en Torrefarrera que se den de alta en régimen de autónomo con sede social en Torrefarrera. El importe de esta modalidad es de 1.500,00€ para cada subvención.
- Subvenciones para personas jóvenes residentes en Torrefarrera menores de 30 años o personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social que se den de alta en régimen de autónomo con sede social en Torrefarrera. El importe de esta modalidad es de 2.000,00€ para cada subvención.

Para contratos de inferior duración a la que se establece en cada modalidad, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los contratos de formación y aprendizaje se pagarán proporcionalmente según la duración, siempre que la persona joven contratada haya firmado un contrato laboral ordinario, cuando llegue, en cómputo total, al plazo de un año.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de Promoción Económica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local

La resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a quien se les concede la subvención y la desestimación expresa del resto de solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no se hayan estimado por pasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este caso, si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano que concede,

puede acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en el orden, siempre que con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano que concede la subvención tiene que comunicar esta opción a los interesados, a fin que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

En cuanto a los criterios de adjudicación de las subvenciones, estos se establecerán de acuerdo con la fecha de presentación de solicitudes al Ayuntamiento.

9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y acaba el día 30 de Noviembre de 2019.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria se tienen que formular en el modelo que figura como Anexo, se han de dirigir al Alcalde y deben presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos originales i/o copias compulsadas:

- *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, i si es oportuno, la representación de quien firma la solicitud, (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).*
- *Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Para las contrataciones, debe presentarse el contrato de trabajo.*
- *Informe de la Vida Laboral actualizada del trabajador/a a contratar, o de la persona que quiera establecerse como autónoma.*
- *Autorización para hacer las comprobaciones oportunas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*
- *Plan de negocio.*

En el supuesto que los documentos exigidos ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, puede hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde se presentaron o emitieron.

La Concejalía de Promoción Económica valorará las diferentes solicitudes y las propuestas de concesión o denegación para su aprobación.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de subvenciones, éstas se notificarán a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación, con la indicación que, si no lo hace se entenderá por desestimada su solicitud.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las subvenciones se encuentran obligadas a:

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento de Torrefarrera, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.*
- *Aceptar de manera expresa la concesión de la subvención.*
- *Realizar la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *A las obligaciones reguladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las empresas deberán aportar copia del contrato y justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social y TC1 y TC2 del trabajador contratado.

En el caso de alta de autónomos, deberán aportarse los justificantes de pago de las cuotas hasta el cumplimiento de un año natural de alta como autónomo, y las facturas originales i/o copias compulsadas de los gastos que acrediten la nueva actividad hasta el cómputo del importe subvencionado.

El plazo para justificar es de 3 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

13. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 231.48000 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de veintidós mil euros (22.000,00 €).

14. PAGO

Para los contratos de formación y aprendizaje, y los contratos laborales a personas desempleadas, el Ayuntamiento abonará la cuantía subvencionada al finalizar el período de contrato, después de entregar la justificación.

Para las altas en el régimen de autónomos se abonará al finalizar el período de justificación. De todas formas, se establece un anticipo del 50%, previa petición y justificación del plan de negocio, y el otro 50%, al finalizar el período de justificación.

15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía de la subvención y la finalidad de la misma, en el tablón de anuncios corporativo o sede electrónica.

16. SUPUESTOS DE REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Cuando a consecuencia de la anulación o revocación de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Serán de aplicación los supuestos y procedimiento de reintegro de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará aquello que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003 y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida.

Torrefarrera, 15 de Marzo de 2019

(Firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD TRABAJO ES BIENESTAR 2019

1. Solicitud de subvención (Modelo Anexo).
2. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y si es necesario, la representación de quien firma la solicitud.
3. Declaración responsable (Modelo Anexo).
4. Para las contrataciones, debe presentarse original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
5. Informe de la vida laboral actualizada del trabajador/a a contratar, o de la persona que quiera establecerse como autónomo.
6. Autorización para hacer las comprobaciones oportunas a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
7. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.
8. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
9. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
10. Plan de negocio



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "TRABAJO ES BIENESTAR" AÑO 2019

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Empresa	DNI/CIF	
Domicilio		
Municipio	Provincia	CP
Teléfono	Móvil	e-mail

1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos	Nombre	
DNI	Teléfono	
Municipio	Provincia	CP
Teléfono	Móvil	e-mail

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Trabajo es Bienestar 2019 BOP NÚM. Y FECHA	IMPORTE SOLICITADO: euros
--	------------------------------

Acompaño a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/CIF.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorización para comprobar los datos solicitados i/o aportados.
- Otros.....
.....

Por todo lo expuesto declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y la convocatoria de la subvención y solicito que me sea concedida por el Ayuntamiento.

Torrefarrera, _____ de _____ de 2019

Firma del interesado,

IL·LM. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREFARRERA

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Sr./a. _____, con DNI/CIF
núm. _____, con domicilio social en _____
de _____,
con núm. de teléfono _____, correo electrónico

EXPONE:

Que al efecto de poder cobrar la subvención que otorga el Ayuntamiento de Torrefarrera en materia de Trabajo es Bienestar 2019, para el ejercicio 2019,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con ninguna Administración.

Así mismo, manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta declaración y en su caso

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Torrefarrera a comprobar los datos solicitados y/o aportados.

Torrefarrera, de de 2019

(Firma del declarante)

AYUNTAMIENTO DE TORREFARRERA